SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MODIFICACIONES AL CONTRATO NÚMERO SAT-IRE-14-2018, RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS A CARGO DE TERCEROS ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA. En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós. **Nosotros:** Por una parte, **JOSÉ FERNANDO SURIANO BUEZO**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y ocho espacio treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve espacio dos mil siete (1838 35999 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Intendente de Recaudación y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** por delegación del Superintendente de Administración Tributaria, lo cual acredito con: **a)** Acuerdo de Nombramiento número seiscientos veintidós guion dos mil dieciocho (622-2018) del Superintendente de Administración Tributaria de fecha seis de julio de dos mil dieciocho; **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número doscientos sesenta y seis, guion dos mil dieciocho (266-2018), de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero un mil dieciocho (0001018); y, **c)** Resolución de Superintendencia número SAT guion DSI guion ochocientos cuarenta y dos guion dos mil dieciocho (SAT-DSI-842-2018) de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el nivel siete (7) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres, guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. En lo sucesivo la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA también se denominará indistintamente como **"LA SAT"**. Y por la otra parte: **MYNOR ORLANDO VARGAS MONTENEGRO**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL VICEPRESIDENTE

veintiséis espacio cero ciento uno (2454 70026 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación de **EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número setenta y tres (73) autorizada en esta ciudad el dieciocho de septiembre dos mil dieciocho, por el Notario Raúl Antonio Castillo Hernández, documento que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número uno (1), del poder cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis guion E (455366-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos setenta y cuatro mil trescientos tres (674303), folio cuatrocientos cinco (405) del libro ciento trece (113) de Mandatos, con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. En lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como **"EL CRÉDITO" o "EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ciudadanos; y **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para otorgar las presentes **MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS A CARGO DE TERCEROS, NÚMERO SAT-IRE-14-2018**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Las presentes modificaciones al contrato administrativo número SAT-IRE-14-2018, se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establece el artículo catorce (14) del Acuerdo de Directorio veinticuatro, guion dos mil dieciocho (24-2018), Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la contratación de servicios bancarios privados, así como la cláusula DÉCIMA CUARTA: Ampliación y/o modificación del contrato que se modifica----------.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Dentro de los objetivos estratégicos de la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentra reducir la brecha del incumplimiento tributario. En ese sentido, se implementaron los mecanismos que permitan la recaudación del Impuesto al Valor Agregado –IVA– de las transacciones transfronterizas que realizan las personas individuales y jurídicas domiciliados o residentes en el extranjero, por la prestación de servicios digitales y la comercialización de productos intangibles a través del internet u otra

red informática de cualquier adaptación o aplicación, permitiéndoles pagar su declaración de impuestos por medio de transferencia telegráfica internacional (SWIFT). Por lo anterior, se hace necesario modificar el Contrato Número SAT-IRE-14-2018, a efecto que "EL CRÉDITO" pueda recibir en la cuenta de recaudo Tesorería Nacional Recaudo SAT, los valores convertidos a Quetzales, que el Banco de Guatemala perciba por pagos de impuestos enviado por medio de transferencias SWIFT.

TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y SEPTIMA DEL CONTRATO NÚMERO SAT-IRE-14-2018. Los comparecientes manifestamos que, por convenir a los intereses de nuestras representadas, **por este acto convenimos en: modificar el contenido de las cláusulas segunda, tercera y séptima del contrato número SAT-IRE-14-2018,** las cuales quedan de la forma siguiente: **SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO. "EL CRÉDITO"** prestará a **"LA SAT"** servicios financieros de recaudación de ingresos tributarios, que consisten en recibir, procesar y transmitir los formularios y declaraciones juradas tanto en papel como de manera electrónica, con o sin valor, los depósitos en Quetzales que realice el Banco de Guatemala por transferencias SWIFT, que presenten los obligados ante la Superintendencia de Administración Tributaria. Asimismo, el presente contrato incluye la recepción de los ingresos no tributarios generados por los servicios de certificación y otros cuyas características hayan sido establecidas por el Directorio de **"LA SAT"**. **TERCERA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. 3.1 OBLIGACIONES:** "EL CRÉDITO" cumplirá con las obligaciones siguientes: **a)** Mantener informada a "LA SAT" sobre los puntos de atención disponibles por medio de un enlace entre la página web de **"EL CRÉDITO"** con la de "LA SAT" y viceversa; **b)** Recibir los formularios electrónicos en papel y todo los que describe el anexo del presente contrato, en las ventanillas o en forma electrónica, con o sin valor, independiente de su extemporaneidad; **c)** Por cada formulario recibido, en papel o en forma electrónica, enviar la información electrónicamente a "LA SAT", en el tiempo y la forma que ésta establezca, incluyendo la fecha exacta en que el formulario fue recibido; **d)** Conservar durante un mínimo de cinco (5) años las Boletas SAT-2000 o boletas similares, recibidas en papel. La conservación podrá realizarse en papel o a través del almacenamiento de imágenes captadas por medio de un proceso de escaneo de las boletas originales; **e)** Conservar los registros de las operaciones realizadas en las cuentas de depósitos

monetarios transitorias de la Tesorería Nacional; **f)** Poner a disposición del personal autorizado de "LA SAT", la documentación que eventualmente se solicite con el objeto de verificar operaciones; **g)** Recibir los formularios en papel verificando que en la parte superior estén llenas las casillas que identifican al contribuyente, caso contrario se deberá rechazar el formulario; **h)** Entregar al personal autorizado de "LA SAT", los formularios de recaudación pre-impresos; **i)** Trasladar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que la recaudación fue efectivamente recibida, a la Cuenta Fondo Común Cuenta Única Nacional en el Banco de Guatemala, sus accesorios (multa, intereses y mora) y los fondos privativos efectivamente recibidos a cuenta de la Superintendencia de Administración Tributaria en el Banco de Guatemala; **j)** Enviar a "LA SAT" los documentos de la liquidación de la recaudación de ingresos tributarios efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de recaudación de ingresos tributarios; **k)** Crear un cierre diario con los formularios recibidos y crear los archivos denominados "confronta" y enviarlos electrónicamente a "LA SAT", en un plazo no mayor a un (1) día hábil después de la fecha de recaudación de los ingresos tributarios; **l)** Conservar durante un mínimo de cinco (5) años los registros electrónicos de los formularios recibidos y de los archivos electrónicos de confronta; **m)** Entregar a "LA SAT" cuando lo requiera el código y el número de un formulario presentado en determinada fecha, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; y **n)** Capturar sin errores en su sistema la información llenada por el contribuyente en los formularios en papel. **o)** Recibir por medio del sistema del Banco de Guatemala denominada Liquidación Bruta en Tiempo Real –LBTR- los depósitos en Quetzales que realice el Banco de Guatemala por transferencias SWIFT, provenientes del exterior, relacionadas al pago de impuestos; **p)** Trasladar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que el depósito realizado por el Banco de Guatemala fue efectivamente recibido, a la Cuenta Fondo Común Cuenta Única Nacional en el Banco de Guatemala por medio del sistema del Banco de Guatemala denominada Liquidación Bruta en Tiempo Real –LBTR-; **q)** Enviar a "LA SAT" el voucher por traslado de fondos del sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real y documento de la liquidación, en formato proporcionado por "LA SAT", de las transferencias depósitos por transferencias recibidas del Banco de Guatemala dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que fue recibido el depósito; **r)** Conservar durante un mínimo de cinco (5) años los registros de

operaciones recibidas del Banco de Guatemala. **s)** Para la recepción de transferencias recibidas del Banco de Guatemala no aplica lo estipulado en la literal "k" de la cláusula tercera, del presente contrato. **3.2 SANCIONES A "EL CRÉDITO":** Las sanciones por incumplimiento serán las siguientes: **a)** Alteración de fecha: Cuando **"EL CRÉDITO"** altere la fecha de recepción de un formulario, multa del diez por ciento (10%) del valor del formulario no pudiendo ser dicha multa menor a diez mil Quetzales (Q10,000.00), sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse. Si como resultado de la alteración realizada se entera de forma tardía el depósito de los fondos, se le aplicará una sanción del uno por ciento (1%) del valor del formulario por cada día de atraso; **b)** Confronta electrónica extemporánea: A partir del quinto día hábil de retraso en el envío del "confronta" se aplicará una multa de quinientos Quetzales (Q500.00), por cada día hábil de retraso; **c)** Liquidación extemporánea: Cuando **"EL CRÉDITO"** entregue de forma tardía a **"LA SAT"** los documentos de liquidación de la recaudación de los ingresos tributarios diarios, sus accesorios (multa, intereses y mora) y los fondos privativos cuando corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de recaudación, se le aplicará una multa de cien Quetzales (Q100.00) por cada documento que contenga la liquidación, por cada día de retraso; **d)** Depósito extemporáneo: Cuando **"EL CRÉDITO"** no deposite los fondos recibidos por concepto de la recaudación de ingresos tributarios a la Cuenta Fondo Común Cuenta Única Nacional en el Banco de Guatemala o por concepto de fondos privativos a la cuenta de la Superintendencia de Administración Tributaria en el Banco de Guatemala, transcurridos los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que la recaudación fue efectivamente recibida, se le aplicará un interés anual de cinco puntos porcentuales (5%) adicionales a la tasa de interés simple máxima que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios por cada día de retraso sobre el monto no depositado; **e)** Atención extemporánea: No entregar a la **"LA SAT"** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, un determinado código y número de formulario ya sea en papel o electrónico, multa de cien Quetzales (Q100.00) diarios por cada formulario; **f)** Errores de Captura: Cuando **"EL CRÉDITO"** entregue planillas electrónicas impresas desde el sistema captura bancario, conteniendo uno o más formularios con errores de captura, se le sancionará con una multa de cien Quetzales (Q100.00) por cada planilla con uno o más errores; y **g)** Entrega extemporánea de formularios: Cuando **"EL CRÉDITO"** no entregue a **"LA SAT"** los

formularios en papel, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de recaudación de los tributos, se le aplicará una multa de cien Quetzales (Q100.00) por cada formulario. **3.3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**: Las sanciones por incumplimiento que se establecen en el presente contrato se regirán por el procedimiento siguiente: **a)** Si **"la SAT"** detecta y comprueba un incumplimiento dentro de los cuatro (4) años que establece el Código Tributario como término de prescripción, en virtud que es el plazo que tienen los obligados ante la Administración Tributaria, notificará a **"EL CRÉDITO"**, señalando la causal, la sanción aplicable y su liquidación; **b)** A partir de recibida la notificación, **"EL CRÉDITO"** dispondrá del plazo de diez (10) días hábiles para presentar los argumentos y pruebas de descargo que estime pertinentes; **c)** Recibido lo anterior, **"LA SAT"** dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para dictar la correspondiente resolución que confirme, modifique o desvanezca la sanción, la cual debe ser notificada a **"EL CRÉDITO"**; y **d)** A partir de notificada la resolución indicada en la literal anterior, **"EL CRÉDITO"** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria la sanción impuesta, o para hacer uso de los recursos administrativos correspondientes. **SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS**. **a) LUGAR: "EL CRÉDITO"** prestará servicio de recaudación y recepción de ingresos tributarios y los depósitos en Quetzales que realice el Banco de Guatemala por transferencias SWIFT, por medio de sus oficinas centrales y todas sus sucursales, agencias o ventanillas especiales, en la República de Guatemala. "LA SAT" podrá, según sus posibilidades y disponibilidades físicas, proporcionar, dentro de sus instalaciones, el espacio o locales necesarios para la apertura de agencias de **"EL CRÉDITO"; b)** Queda a cargo de **"EL CRÉDITO"** asumir todos los gastos, costos y recursos necesarios para la prestación del servicio en condiciones óptimas que garanticen un servicio efectivo a los contribuyentes; **c) FORMA: "EL CRÉDITO"** se obliga a prestar a **"LA SAT"** los servicios financieros de recaudación de ingresos tributarios a cargo de terceros, descritos en el objeto de este contrato, en el horario y los días que se establezcan en el anexo respectivo. **d) COORDINACIÓN:** Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente documento, ambas instituciones nombrarán a los enlaces pertinentes a través de cruce de cartas, quienes a su vez coordinarán las actividades necesarias para la aplicación del presente documento, que

incluye el envío de información previo al traslado de fondos. Los requerimientos de información deberán realizarse exclusivamente por medio de los colaboradores designados como enlace, debiendo estos acordar el procedimiento a seguir para el efecto----------.

CUARTA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES. Los comparecientes manifestamos que, con excepción de las modificaciones a las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y SEPTIMA DEL CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS A CARGO DE TERCEROS,** incluidas anteriormente, ratificamos y se mantienen inalteradas las demás estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones aplicables, contenidas en el contrato administrativo número **SAT-IRE-14-2018**. ----------.

QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SAT-IRE-14-2018. JOSÉ FERNANDO SURIANO BUEZO Y **MYNOR ORLANDO VARGAS MONTENEGRO**, en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, en nombre de nuestras representadas, aceptamos las modificaciones al contrato y sus implicaciones, las cuales leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en siete (7) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Administración Tributaria.